

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá. D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2020 - 00652,
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: ANGELA MARIA CUELLAR INSECA.

Conforme a la sentencia dictada dentro de sub - lite, como la orden de apremio
proferida en su momento, paso a presentar liquidacion del credito aca ejecutado asi:
1. Liquidación a partir de la ley 510 de 1999:

Table with 7 columns: Capital, Fecha, Hasta, %Corriente, %Mora (1/2 Veces), Días mora, Valor mora. It contains a detailed breakdown of interest calculations over time, followed by summary rows for 'TOTAL INTERESES MORA' and 'Total Intereses Capital'.

Por lo anterior, la suma adeudada a la obligacion ejecutado asciende a \$ 61.994.223
como AGENCIAS EN DERECHO pido al despacho con mi acostumbrado respeto, ellas sean tasadas
en el equivalente al 12% sobre la suma de dinero antes señalado precedentemente como total de la
liquidacion del credito es de, \$ 7.439.307

Dejo asi rendida la liquidacion del credito en los terminos del articulo 446 del C. G. del P., dentro
del termino para ello y para los efectos procesales pertinentes.

Del señor juez
[Signature]
ALFONSO GARCIA RUBIO
C.C No 79.153.881 de Bogotá
T.P. 42.603. del C. S. de la J